

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE 2026

“Por medio de la cual se adopta el manual de normas técnicas básicas para la realización de proyectos de adecuación de tierras y se dictan otras disposiciones”

LA MINISTRA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 208 y 209 de la Constitución Política de 1991, las facultades legales otorgadas por el artículo 61 de la Ley 489 de 1998, y las conferidas por los artículos 3º y 6º del Decreto 1985 de 2013.

CONSIDERANDO

Que el artículo 64 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2023, dispone que *“El campesinado es sujeto de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales.*

El Estado reconoce la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos como a la educación de calidad con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital: la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos”.

Que el artículo 65 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2025, establece que *“El Estado garantizará el derecho humano a la alimentación adecuada, de manera progresiva, con un enfoque intercultural y territorial, y a estar protegido contra el hambre y las distintas formas de malnutrición. Así mismo, promoverá condiciones de seguridad, soberanía y autonomías alimentarias en el territorio nacional y generará acciones para minimizar la pérdida de alimentos. La producción y acceso a alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo sostenible e integral de las actividades agrícolas, agroalimentarias, agroindustriales, agroecológicas, pecuarias, pesqueras, acuáticas, forestales y campesinas, así como también a la adecuación de tierras, construcción de obras de infraestructura física y logística que facilite la disponibilidad de alimentos en todo el territorio nacional (...)*”

Que la Ley 2294 de 2023, “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, Colombia Potencia Mundial de la Vida”, tiene como uno de sus ejes de transformación el *Ordenamiento del territorio alrededor del agua*, que busca un cambio en la planificación del ordenamiento y del desarrollo del territorio, y el *derecho humano a la alimentación*, el cual debe ser garantizado en pro de convertir a Colombia en potencia mundial de la vida. Este derecho implica que, de manera sostenible ambientalmente, todas las personas tengan una alimentación adecuada y saludable, que les permita tener una vida sana.

Que el artículo 2 del Decreto 1985 de 2013, “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y se determinan las funciones de sus dependencias” señala dentro de sus objetivos el de *“Propiciar la articulación de las acciones institucionales en el medio rural de manera focalizada y sistemática, bajo principios de competitividad, equidad, sostenibilidad, multisectorialidad y descentralización, para el desarrollo socioeconómico del País.”*

Que el numeral 4 del artículo 13 del precitado Decreto, se refiere a la elaboración de normas, instrumentos y procedimientos para la adecuación de tierras con fines agropecuarios y uso eficiente del suelo rural de acuerdo con los lineamientos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios - UPRA.

Que con la Resolución N°000016 de enero de 2025, modificada por la Resolución 000086 del 9 de abril de 2025, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) declaró el Año de la reforma Agraria y de la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria con el objetivo de coordinar la concurrencia efectiva de planes y programas promoviendo el desarrollo de actividades encaminadas a garantizar, la protección, el respeto y la efectividad de los derechos de quienes desarrollan la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria (ACFEC).

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 11 del Decreto 4145 de 2011 “Por el cual se crea la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios - UPR y se dictan otras disposiciones, es función de la Dirección General presentar recomendaciones al Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural y al Consejo de Dirección Técnica para la definición de políticas y estrategias sobre el uso eficiente del suelo para fines agropecuarios y la adecuación de tierras.

Que el Decreto 2364 de 2015, “Por el cual se crea la Agencia de Desarrollo Rural – ADR” dentro de sus funciones relacionadas con la política de adecuación de tierras, define los criterios de formulación y estructuración de proyectos estratégicos nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, en términos de su viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera, de acuerdo con las políticas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; y la de definir los requerimientos técnicos y las condiciones que deben acreditar los operadores encargados de la estructuración y ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial

Que la Resolución 128 del 26 de mayo de 2017 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, *“Por medio de la cual se adoptan las Bases para la Gestión del Territorio para usos agropecuarios y los Lineamientos de su estrategia de planificación sectorial agropecuaria”*, modificada por la Resolución 399 de 2022 y por la Resolución 0344 de 2025, en el artículo 12 establece como uno de sus ejes el mejoramiento del acceso a los factores de producción, lo que contempla el fortalecimiento de los procesos de adecuación de tierras y el fortalecimiento de la capacidad de gestión del uso eficiente del suelo y el agua para la producción agropecuaria.

Que, el Decreto 279 de 2022 “Por medio del cual se modifican y adicionan algunas disposiciones del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la organización y el funcionamiento del Fondo Nacional de Adecuación de Tierras (FONAT).

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.14.1.1.8. del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, *“Los proyectos de adecuación de tierras que pretendan ser financiados con recursos del FONAT por encontrarse dentro de los conceptos financiables previstos en el Artículo 16 de la Ley 41 de 1993 modificado por el Artículo 259 de la ley 1955 de 2019, deben formularse y estructurarse de acuerdo con los Manuales de Normas Técnicas Básicas para la Realización de Proyectos de Adecuación de Tierras que se adopten de conformidad con el Artículo 2.14.1.7.5 del presente decreto.*

Los Manuales serán aplicados por los Organismos Ejecutores y por las demás entidades públicas y privadas interesadas en desarrollar proyectos de adecuación de tierras que aspiren a optar por recursos del Fondo Nacional de Adecuación de Tierras (FONAT)”.

Que a través del Acuerdo 004 del 24 de febrero de 2023 el Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Rural, aprobó el Reglamento del Fondo Nacional de Adecuación de Tierras – FONAT, en el que se estableció que el FONAT debe adoptar el Manual de Normas Técnicas Básicas de proyectos de Adecuación de Tierras, cuyos requisitos técnicos deben cumplir todos los proyectos de adecuación de tierras financiados o cofinanciados por el FONAT.

Que, en desarrollo de sus funciones, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios UPR y la Agencia de Desarrollo Rural ADR elaboraron la actualización del documento “Manual de Normas Técnicas Básicas para la realización de Proyectos de Adecuación de Tierras” que contiene la normatividad

técnica vigente, la institucionalidad actual, los conceptos de uso eficiente de los recursos, en especial agua y suelo, y el concepto integral de la adecuación de tierras; asegura la evaluación detallada y progresiva de las condiciones y problemas de la zona, y la definición de las obras, programas y actividades requeridas para la ejecución del proyecto y su éxito final.

Que el Manual de Normas Técnicas es una guía técnica de referencia tipo vinculante para el desarrollo de los proyectos de adecuación. Asimismo, aporta herramientas para que la ejecución de las obras de adecuación de tierras (ADT) se realice en concordancia con los reglamentos nacionales actualizados, las normas sobre sismorresistencia, las normas de calidad ISO y los estándares internacionales que regulan los proyectos en esta materia y sirven de parámetro para los organismos ejecutores públicos o privados, en la medida en que aportan los fundamentos técnicos, económicos, ambientales, sociales y normativos.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Único 1081 de 2015, el presente acto administrativo fue publicado en el Sistema Único de Consulta Pública (SUCOP) entre el de y _____ junto con su memoria justificativa, recibió comentarios que han sido atendidos de forma motivada y oportuna.

Que en este sentido se hace necesaria la adopción del Manual de Normas Técnicas Básicas para proyectos de Adecuación de Tierras, de obligatorio cumplimiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Adóptese el Manual de normas técnicas básicas para la realización de proyectos de adecuación de tierras, junto con sus anexos, documentos que hacen parte integral de la presente resolución.

Artículo 2. Objetivo del manual. El Manual de normas técnicas básicas para la realización de proyectos de adecuación de tierras tiene por objetivo servir como guía técnica de referencia para los organismos ejecutores públicos y privados que desarrollen proyectos de adecuación de tierras en Colombia, abarcando todas sus etapas, fases y sub-fases.

El Manual establece los lineamientos, criterios y componentes jurídicos, técnicos, económicos, financieros, sociales y ambientales aplicables al proceso de adecuación de tierras en los componentes aplicables a la adecuación de tierras, en armonía con lo dispuesto en la Ley 41 de 1993 y demás normas reglamentarias.

Artículo 3. Obligatoriedad. El manual adoptado mediante la presente resolución será de obligatorio cumplimiento en los procesos y procedimientos de los organismos ejecutores públicos del orden nacional, departamental, municipal y privados para la realización de los proyectos de Distritos de Adecuación de Tierras que se ejecuten con cargo a los recursos del presupuesto general de la nación, al Fondo Nacional de Adecuación de Tierras (Fonat) y demás recursos públicos de orden nacional, departamental o territorial.

Artículo 4. Aplicación del manual. Los organismos ejecutores mencionados en el artículo anterior deberán aplicar el presente Manual en todas las etapas del proceso de adecuación de tierras incluyendo sus respectivas fases y sub-fases, para que el proyecto cumpla con los requerimientos básicos y pueda ser evaluado, revisado y viabilizado.

Se debe cumplir con los lineamientos establecidas en el manual, a fin de:

1. Identificar, diagnosticar, diseñar y ejecutar proyectos de adecuación de tierras en el país.
2. Administrar, operar, mantener y manejar integralmente los distritos de adecuación de tierras en el país.
3. Acceder a los recursos del presupuesto general de la nación, del Fondo Nacional de Adecuación de Tierras (Fonat) y de los demás recursos públicos del orden nacional, departamental y municipal.
4. Desarrollar proyectos de adecuación de tierras por parte del sector privado.

Artículo 5 *Ámbito de aplicación.* El Manual de normas técnicas básicas para la realización de proyectos de adecuación de tierras deberá ser aplicado en todo el territorio nacional por la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) y demás organismos ejecutores públicos del orden nacional, departamental y municipal y privados que tengan interés en ejecutar proyectos de adecuación de tierras con cargo a los recursos del presupuesto general de la nación, al Fondo Nacional de Adecuación de Tierras (Fonat) y demás recursos públicos de orden nacional, departamental o territorial.

Artículo 6. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los

MARTHA CARVAJALINO VILLEGAS
Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural

Revisó:
Proyectó: